

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Septiembre de 1891.*)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 165.

En el día de hoy he vuelto á encargarme del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Sr. Secretario de este Gobierno Don Ubaldo de Azpiazu, que interinamente lo venía desempeñando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 6 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Para que por las zonas militares se pueda dar á los efectos de las Reales órdenes de 31 de Enero y 28 de Octubre de 1890, la mayor facilidad y el certificado de soltería á los individuos que habiendo sufrido las tres revisiones son excluidos por las Diputaciones provinciales;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer que por las expresadas Corporaciones se dé conocimiento á las respectivas zonas de los individuos que exceptúen con arreglo al artículo 66 de la ley de Reemplazos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1891.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(*Gaceta del 3 de Septiembre de 1891.*)



JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

Itinerario que comprende los pueblos cuyas escuelas deben ser objeto de la visita ordinaria de Inspeccion, en la primera época del actual año económico.

PUEBLOS QUE SERÁN OBJETO DE LA VISITA.	NÚMERO DE ESCUELAS.			Días que se invertirán
	De niños.	De niñas.	De ambos sexos	
Salida de la Capital á Gomeznarro.	»	»	»	1
Gomeznarro.. . . .	»	»	1	1
San Vicente del Palacio.	1	1	»	2
Lomoviejo.	1	1	»	2
Fuente el Sol.	»	»	1	1
Rubi de Bracamonte.	1	1	»	2
Cervillego de la Cruz.. . . .	»	»	1	1
Velasálvaro.	»	»	1	1
Bobadilla del Campo.	1	1	»	2
Brahojos de Medina.	»	»	1	1
Campillo (El).	»	»	1	1
Cárpio.	1	1	»	2
Villanueva de las Torres.. . . .	1	1	»	2
Villaverde de Medina.	1	1	»	2
Medina del Campo.	2	»	»	6
Regreso á la Capital.	»	»	»	1
De la Capital á Villán de Tordesillas.	»	»	»	1
Villan de Tordesillas.	»	1	1	1
Bamba.	1	1	»	2
Castrodeza.	1	»	»	2
Matilla de los Caños.	»	1	1	1
Velliza.	1	»	»	2
Velilla.	»	»	1	1
Berceruelo.	»	1	1	1
Bercero.	1	»	»	2
Marzales.. . . .	»	1	1	1
Villalar.	1	1	»	2
Pedrosa del Rey.	1	1	»	2
San Roman de la Hornija.	1	1	»	2
Torrecilla de la Abadesa.. . . .	1	1	»	2
Villavieja.	1	1	»	2
Tordesillas.	2	2	»	4
San Miguel del Pino.	»	»	1	1
Regreso á la Capital.	»	»	»	1
Sumas.	20	19	12	58

Lo que esta Junta ha dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 141 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859 y orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria, de 26 del actual, para conocimiento de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos comprendidos en este itinerario, debiendo advertirles que tengan preparados los pliegos de papel sellado necesarios para las actas y certificado de presentación, como así bien que los Maestros de ambos sexos tengan reunidos los datos y antecedentes que se expresan en el art. 142 del mencionado Reglamento.

Valladolid 31 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino Presidente, *Ubaldo de Azpiazu*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURÍA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion en la primera quincena del corriente mes de Agosto.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Una alcantarilla en el matadero público para desagüe de inmundicias	40	87	D. Crisanto Arranz. . .	Ladrillos.	800	3	25	26		
			Eugenio Perez.	Cal.	10 qs.		75	7	50	
			Federico Renedo.	Cal hidráulica.	Un saco.	4		4		
			Inocencio Gonzalez	Arena.	2 carros.	1	25	2	50	
			Gregorio Pascual.	Yeso.	69 kilgs.				75	
Reparos en la casa que habita el Maestro de la escuela pública de niños párvulos..	13		Hilario Vazquez.	Tablas.	6		62	3	75	
			Juan Martin.	Adobes.	100	1	25	1	25	
Total jornales.	53	87		Total materiales..				45	75	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	53	87
Idem los materiales.	45	75
Total pesetas.	99	62

Tudela de Duero 31 Agosto de 1891.—El Secretario Contador, Faustino Sancho.—V.º B.º; El Alcalde, Miguel Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Vacante la plaza de guarda del Monte comuniego de esta villa, Morales y Villaesper, dotada con trescientas veinte pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia que tendrá lugar su provision, transcurridos que sean quince días desde el siguiente al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes.

Tordehumos 24 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Faustino Martin.—P. S. M., Vicente Calzon, Secretario.

Seccion quinta.

NÚM. 1.820.

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de instruccion de esta villa de Fuentesauco y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Ruperto Miguel (á) el Portugués, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, natural de Allariz, en la provincia de Orense, de estatura regular, pelo negro, con patillas y que tiene una cicatriz en la ceja izquierda; Aniceto Gabarri, de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo negro, con patillas, hoyoso de viruelas y natural tambien de Allariz; Diego Gonzalez, de estatura alta, de unos diez y seis años de edad, pelo negro, nariz aguilena y que ha tenido su última residencia en la Ciudad de Zamora; Juan Heredia, vecino de San Martin de Valdeiglesias, en la provincia de Madrid; Domingo, manco de la mano derecha, de unos treinta y cinco años de edad, pelo negro, con patillas y de estatura regular, y José, hermano del Domingo, de unos treinta y dos á treinta y cinco años de edad, más fuerte y de más estatura que el Domingo, pelo negro, barba poca y afeitada y con una cicatriz en un carrillo, todos de oficio chalanés-gitanos y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de quince días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Orense, Zamora, Va-

lladolid, Madrid, Toledo, Avila y Salamanca, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre robo de caballerías y notificarles asimismo el auto de procesamiento y prision dictado en su contra, que si lo hiciesen serán oídos y en otro caso se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de expresados sugetos, y conseguida que sea ésta, remitirlos á la Cárcel de esta villa, dejándoles en la misma á mi disposicion.

Dada en Fuentesauco á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Arcadio Ortega.—D. O. de S. S.^a, Manuel Perez.

NÚM. 1.825.

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Emilio Sergio Castro, de estado soltero, de treinta años de edad, Teniente del Regimiento de Artillería del Distrito de Filipinas, natural de Valladolid y con residencia accidental en esta Ciudad, se ha presentado una solicitud manifestando que hasta el presente ha venido usando como primer apellido en su firma, así en documentos oficiales como en particulares, el nombre de «Sergio» y desea usarlo con la debida autorizacion del Gobierno como primer apellido el expresado «Sergio».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del reglamento para la ejecucion de las leyes de matrimonio y registro civil, se hace saber por este edicto la pretension del solicitante, á fin de que puedan presentar su oposicion ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el dia de la publicacion.

Dado en San Sebastian á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—P. S. M., Manuel Arizmendi.